

Artículo 3.— La referida Comisión podrá asesorarse de los técnicos que sean necesarios para la elaboración de los estudios pertinentes.

Artículo 4.— El Anteproyecto de Ley y el Manual de Funcionamiento del referido Instituto, deberán ser terminados en un plazo no mayor de sesenta (60) días.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141º de la Independencia y 121º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1870, que coloca en posición de retiro, con disfrute de pensión por antigüedad en el servicio, al General de Brigada Máximo Antonio Genao Fernández, F.A.D.

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO

Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1870

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Artículo Unico.— El General de Brigada Máximo Antonio Genao Fernández, F.A.D., queda colocado en posición de retiro, con disfrute de pensión, por antigüedad en el servicio.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de

marzo del año mil novecientos ochenta y cuatro; año 141^o de la Independencia y 121^o de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No.1871, que integra la Sección Nacional Dominicana del Instituto Panamericano de Geografía e Historia

G.O. No. 9633 del 16 de Marzo de 1984

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 1871

CONSIDERANDO: Que la ciudad de Santo Domingo ha sido escogida como sede de la XXII Reunión del Congreso Directivo del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, a celebrarse del 12 al 15 de marzo de 1984;

CONSIDERANDO: La conveniencia de que la Sección Nacional Dominicana de ese Instituto esté integrada por personas que hayan estado vinculadas al mismo y que conozcan sus objetivos e intereses, a fin de que las aportaciones que surjan y las soluciones que se planteen en ese evento, redunden en el fortalecimiento de ese organismo especializado de la OEA y en el mejor aprovechamiento de su misión técnica y científica en beneficio de los programas de desarrollo socio-económico y cultural de la República Dominicana;

VISTO el Reglamento No. 3426, para el Funcionamiento de la Sección Nacional Dominicana del Instituto Panamericano de Geografía e Historia, de fecha 30 de diciembre de 1957;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente
